



MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santani para Todos" 2021-2026

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadesanestislao@gmail.com

DICTAMEN DE UOC PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA. LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2024 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" - ID 460057

Fecha: 16/01/2025

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 42 ESTIMACIÓN DE COSTO de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que obliga a los organismos, entidades y municipalidades a realizar la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes de los precios pertinentes en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS:

El Artículo 42 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece;

"ESTIMACIÓN DE COSTO Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.

Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación"

El Artículo 38 del Decreto N° 9826/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», que dispone; **"Comunicación y publicación de los precios de referencia.** Las convocantes deberán comunicar los precios de referencia junto con los documentos de la convocatoria, para su publicación en el SICP.

La construcción de los precios de referencia será de exclusiva responsabilidad de la convocante, la publicación de los mismos no supondrá su aprobación por parte de la DNCP"

METODO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.

1) PRECIOS ADJUDICADOS CONFORME A DATOS PUBLICADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP).

Precio 1: ID de Licitación 422840 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" - Municipalidad de San Estanislao.

Precio 2: ID de Licitación 413672 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" - Municipalidad de San Estanislao.

2) PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES, REQUERIDOS A TRAVÉS DE NOTA:

Precio 3: Presupuesto de la firma "ALISABE S.A."



MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santani para Todos" 2021-2026

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadesanestanolao@gmail.com

DE LOS HECHOS:

Que, con el objeto de garantizar cumplimientos de los principios generales establecidos en la Resolución DNCP N° 454/2024, se ha formado el legajo de expedientes del presente llamado, donde se cuenta con Precios Adjudicados por otras Entidades o Municipalidades y Presupuestos proporcionados por Potenciales Oferentes según el objeto del llamado.

Para el cálculo de los precios referenciales, se consideró conveniente utilizar como modalidad el **ELPROMEDIO** como criterio de selección, según se aprecia en la planilla de cálculos adjunto al presente dictamen.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	ANTECEDENTES			PRECIO REFERENCIAL	
					Precios 1 Datos publicados en el SICP ID 422840	Precios 2 Datos publicados en el SICP ID 413672	Precios 3 Presupuesto de la Firma ALISABE S.A.	Precio Promedio	Precio total referencial
1	15101505-9999	Gasoil - Diésel - Tipo I	Litros	19.000	9.990	9.780	9.590	9.787	185.953.000
2	15101503-9999	Nafta Ron 95	Litros	3.000	9.990	9.660	8.280	9.310	27.930.000
								Precio Total	213.883.000

CONCLUSION:

La Convocante ha fijado el Precio de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad, conforme establece la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y conforme a lo expuesto en el Anexo de la **Resolución DNCP N° 454/2024**, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha elaborado el precio referencial realizando una **combinación de los numerales 3 y 4**, tomando como modalidad **EL PROMEDIO**, tal como se aprecia precedentemente en la Planilla de Cálculo de los Precios Referenciales..

Observación: Los precios a los que se llegó son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar los bienes o servicios), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos al igual que el dólar, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país, sino también de la región.

Es mi dictamen. –




G.P. MARIA LOURDES OCAMPOS
RESPONSABLE DE U.O.C